



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NO. LA-925059988-E4-2024 KIT DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, SA DE CV REPRESENTADA POR LA C. ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024, LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, SA DE CV., CELEBRARON EL CONTRATO CERRADO NO. LA-925059988-E4-2024 KIT DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLEVÁNDOSE A CABO LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRAC. I, 26 BIS FRAC. I, Y 28 FRAC. I, DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

**DECLARACIONES:**

1) LA UNIVERSIDAD, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EL CUAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL C. DR. JESUS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,424 VOLUMEN XXVI, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA. LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA.

2) AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

2.1.- RIGEN PARA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN LO QUE FUERAN APLICABLES, TODAS LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, AL QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE CUALQUIER VICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NO. LA-925059988-E4-2024 KIT DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA".

2.3.-QUE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REALIZA EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA DE "LA UNIVERSIDAD" CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE TRASCRIBEN:



*artículo 44, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. no obstante, en casos justificadas se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.*

*cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones,....."*

**2.4.- SE AJUSTAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO, IMPACTANDO EN UN DECREMENTO AL MONTO TOTAL OBJETO DEL CONTRATO QUE EN ESTE ACTO SE MODIFICA.**

**2.5.- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE LOS BIENES Y MONTOS PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**

**"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR UN TOTAL DE \$13,918,106.92 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 92/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

**EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL KIT DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**SEGUNDA.** – AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, SUBSISTEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2024.

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL PROVEEDOR

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA POR LA C. ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR